



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00171 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO ART. 317 C.G.P.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso¹, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que proceda con las gestiones necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a los codemandados Francisco Javier Arbeláez Rojas y María Eugenia Durango Araque, para así continuar con el trámite a fin de, lograr una decisión de fondo, o según lo convenido por las partes, un acuerdo que ponga fin al asunto.

Lo anterior, se hará en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación a la sanción prevista en el citado artículo, esto es, se tendrá desistida tácitamente la demanda y se declarará terminada.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

¹ El Código General del Proceso en su artículo 317, establece que: "Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. ---Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. ---El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas".

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 026

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de febrero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb542c4e6bc6bfbc0babdf0e4620c0fb96b2641126bf03c3685791a492ab77b

Documento generado en 22/02/2021 01:29:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>